

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BERLANGA DE DUERO****IMPOSICIÓN ORDENANZA FISCAL Nº: 16, MATRIMONIOS CIVILES**

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 31 de julio de 2012, por el que se acordó la Imposición de la ordenanza fiscal nº 16, reguladora de la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, conforme a las previsiones del art. 17,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto literal de la imposición acordada:

**TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN  
DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO***Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 20.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios de celebración de matrimonio civil en la Casa Consistorial y locales habilitados.

*Artículo 2º.- Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa el conjunto de actuaciones relativas a la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.

*Artículo 3º.- Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes solidarios, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituyen el hecho imponible de la tasa.

*Artículo 4º.- Cuota tributaria*

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

-Días laborables: 70 €

-Sábados y festivos: 90 €

*Artículo 5º.- Devengo*

El devengo de la tasa nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose por tal la presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

*Artículo 6º.- Liquidación e ingreso de la tasa*

La tasa será abonada una vez resuelta la concesión de la prestación del matrimonio civil, para ello presentarán la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, una vez resuelta ésta, procederá al pago de la tarifa correspondiente prevista en el artículo 4 de esta ordenanza.

En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha, los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 50% del importe de la tarifa que se hubiere satisfecho.

*Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones*

Cuando al menos uno de los contrayentes figure empadronado en el municipio de Berlanga de Duero o sus barrios con una antigüedad mínima de 12 meses a la fecha de presentación de la solicitud en el Ayuntamiento tramitado para la celebración de la boda, se reconocerá una bonificación del 100% de la cuota correspondiente.

No se concederán otras bonificaciones ni exenciones de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.

BOPSO-118-17102012



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 118

Miércoles, 17 de Octubre de 2012

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2012, comenzará a regir a partir del día de publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia* y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Berlanga de Duero, 1 de octubre de 2012.– El Alcalde, Jesús Herrero González. 2328

BOPSO-118-17102012